

- Resolución de carácter general de la Presidencia de las Cortes de Castilla-La Mancha, de 20 de julio de 2010, por la que se dictan normas para el control del principio de subsidiariedad en los proyectos de actos legislativos de la Unión Europea, expediente 07/OTN-00009.

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Por Resolución general de la Presidencia de las Cortes de Castilla-La Mancha de 7 de octubre de 2009 se dictaron normas provisionales para dar respuesta a los requerimientos sobre la eventual vulneración del principio de subsidiariedad por los proyectos de actos legislativos de la Comisión, del Consejo o del Parlamento Europeo.

Aprobado el Tratado de Lisboa, y vista la experiencia en la tramitación de la evaluación de las distintas iniciativas legislativas producidas hasta este momento, se hace necesario dictar normas definitivas que establezcan un procedimiento ágil que permita cumplir los breves plazos establecidos por el Protocolo sobre subsidiariedad anexo al Tratado de Lisboa.

Por ello, al amparo del artículo 35.7 del Reglamento de las Cortes, con el parecer favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces, esta Presidencia

dicta las siguientes normas:

PRIMERA. Las propuestas legislativas de la Unión Europea que se reciban en las Cortes de Castilla-La Mancha para el control de la aplicación del principio de subsidiariedad, tendrán la consideración de asuntos urgentes quedando habilitado, en su caso, periodo extraordinario de sesiones para su tramitación parlamentaria.

SEGUNDA. Recibido un proyecto de acto legislativo de la Unión Europea será remitido por la Presidencia de las Cortes a los Grupos Parlamentarios y a la Comisión de Asuntos Europeos, sin que sea necesaria la previa admisión a trámite por la Mesa. También se remitirá al órgano encargado de las relaciones del Consejo de Gobierno con las Cortes, para su conocimiento. El Presidente dará cuenta a la Mesa de las comunicaciones realizadas.

TERCERA. Los Grupos Parlamentarios podrán presentar propuesta de Dictamen motivado en el plazo de catorce días naturales siguientes a la remisión del proyecto de acto legislativo. En dicha propuesta deberán exponer las razones por las que consideran que el proyecto de acto legislativo de la Unión Europea resulta contrario en todo o en parte al principio de subsidiariedad.

Las propuestas de Dictamen se presentarán ante la Mesa de las Cortes que las calificará y, en su caso, admitirá a trámite.

La ausencia de propuestas de Dictamen determinará la finalización del procedimiento.

CUARTA. De presentarse propuestas de Dictamen, el Presidente de las Cortes las remitirá a la

Mesa de la Comisión de Asuntos Europeos que determinará, en su caso, las comparecencias e informes que pueda precisar de expertos o instituciones académicas especializadas, estableciendo el calendario previsible hasta la eventual aprobación del correspondiente Dictamen.

Las comparecencias e informes que se soliciten serán cursadas por la Presidencia de la Comisión con el apoyo de la Secretaría General de las Cortes.

QUINTA. Recibidos los informes que, en su caso, se soliciten, la Comisión de Asuntos Europeos emitirá Dictamen en el que si se considerara que la iniciativa sometida a su examen vulnera el principio de subsidiariedad lo remitirá a la Mesa de la Cámara para su traslado a las Cortes Generales.

Si la Comisión de Asuntos Europeos considerara que la propuesta de acto legislativo fuera conforme con el citado principio se lo trasladará a la Mesa que decidirá sobre la comunicación a remitir a las Cortes Generales.

SEXTA. El plazo para el envío del dictamen motivado será, como máximo, de cuatro semanas a contar desde que se recibiera en las Cortes la propuesta de acto legislativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 22 de julio de 2010.- Fdo.: El Presidente de las Cortes, FRANCISCO JOSÉ PARDO PIQUERAS.